



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 009-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Marzo 04, 2025





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 009-O-2025

Fecha: Martes, 4 de marzo de 2025
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0004-OF/2025-13264, mediante el cual la Ingeniera Eliana Rivera Concejal de Ambato, solicita al seno del Concejo Municipal permiso con cargo a vacaciones del 04 al 07 de marzo del 2025, y en vista de su ausencia a través de Secretaría, se convoque a su alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-35.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-35, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Vicente, de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ALVARADO LASCANO VÍCTOR HUGO, de estado civil casado en segundas nupcias y la señora CORTI MOLINA MILVIA MARISA de estado civil divorciada, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-36.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-36, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen Huachi Belén, hoy según catastros en la Av. Atahualpa y pasaje Alberto Saquilema Lituma, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores QUINATO A QUISINTUÑA TAMIA CORALIA, CHANGO PANDASHINA FRANKLIN ANCELMO de estado civil casados entre sí, CORAL TINTA JOSÉ PATRICIO, de estado civil divorciado, y CORAL TINTA ERLINDA INÉS, no consta estado civil, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-37.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-37, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como PRIMER LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el sector El Cristal de la parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 3 de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de la señora CASTRO CASTRO ROSA VICTORIA y de los herederos presuntos y desconocidos del señor ALDÁS PICO RAÚL HUMBERTO (fallecido), inmueble que fue afectado por





la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-38.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-38, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Cachilvana de la parroquia Quisapincha, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Cuarta – calle García Moreno – calle Celiano Zurita Toro, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores DEL SALTO LÓPEZ MARÍA NELLY FABIOLA Y VARGAS YÁNEZ AMBROSIO ABEL (fallecidos), y a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges antes referidos, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-0094-OF, de la Dirección Financiera con el cual remite el informe del primer traspaso presupuestario del presupuesto participativo 2025 del GAD Municipalidad de Ambato.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0077, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Camila Emiliana Paredes Chito, con cédula de ciudadanía 1850805910, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en la disciplina de boxeo en los XII Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025.

Ambato, 28 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 009-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 009-O-2025, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari e ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Secretaria Ad-Hoc pone a consideración el orden del día; toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la ingeniera*





Eliana Rivera, de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día número 009-O-2025”.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

El **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0004-OF/2025-13264, mediante el cual la Ingeniera Eliana Rivera Concejal de Ambato, solicita al seno del Concejo Municipal permiso con cargo a vacaciones del 04 al 07 de marzo del 2025, y en vista de su ausencia a través de Secretaría, se convoque a su alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-35.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-35, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Vicente, de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ALVARADO LASCANO VÍCTOR HUGO, de estado civil casado en segundas nupcias y la señora CORTI MOLINA MILVIA MARISA de estado civil divorciada, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto “EXPROPIACIONES VIALES 2022”.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-36.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-36, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen Huachi Belén, hoy según catastros en la Av. Atahualpa y pasaje Alberto Saquilema Lituma, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores QUINATO A QUISINTUÑA TAMIA CORALIA, CHANGO PANDASHINA FRANKLIN ANCELMO de estado civil casados entre sí, CORAL TINTA JOSÉ PATRICIO, de estado civil divorciado, y CORAL TINTA ERLINDA INÉS, no consta estado civil, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021”.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-37.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-37, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como PRIMER LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el sector El Cristal de la parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 3 de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de la señora CASTRO CASTRO ROSA VICTORIA y





de los herederos presuntos y desconocidos del señor ALDÁS PICO RAÚL HUMBERTO (fallecido), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-38.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-38, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Cachilvana de la parroquia Quisapincha, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Cuarta – calle García Moreno – calle Celiano Zurita Toro, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores DEL SALTO LÓPEZ MARÍA NELY FABIOLA y VARGAS YÁNEZ AMBROSIO ABEL (fallecidos), y a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges antes referidos, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-0094-OF, de la Dirección Financiera con el cual remite el informe del primer traspaso presupuestario del presupuesto participativo 2025 del GAD Municipalidad de Ambato.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0077, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Camila Emiliana Paredes Chito, con cédula de ciudadanía 1850805910, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en la disciplina de boxeo en los XII Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría de Concejo Municipal se declare un receso para entregar el reconocimiento al músico Pablo Cubillo y a su grupo musical familiar "Los Cubis".

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.





Durante el receso se realiza la entrega del reconocimiento al músico Pablo Cubillo y a su grupo musical familiar "Los Cubis".

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal y da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0004-OF/2025-13264, mediante el cual la Ingeniera Eliana Rivera Concejal de Ambato, solicita al seno del Concejo Municipal permiso con cargo a vacaciones del 04 al 07 de marzo del 2025, y en vista de su ausencia a través de Secretaría, se convoque a su alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el primer punto; se principaliza en este momento el señor José Villacís"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-038-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*





competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 227 *ibídem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio GADM-CM-EMRH-2025-0004-OF, la ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera, Concejala de Ambato solicita a la señora Alcaldesa se incorpore como punto del Orden del Día de la sesión del Concejo Municipal el permiso con cargo a vacaciones del 04 al 07 de marzo de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza





de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 04 de marzo de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADM-CM-EMRH-2025-0004-OF/2025-13264.

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones del 04 al 07 de marzo de 2025 a la ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterno durante el mismo período de licencia de su titular.

**Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos sale de la sesión el concejal Alex Valladares.*

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-35.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-35, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Vicente, de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ALVARADO LASCANO VÍCTOR HUGO, de estado civil casado en segundas nupcias y la señora CORTI MOLINA MILVIA MARISA de estado civil divorciada, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-35 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y de la doctora María José López, la presencia de la señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-051-2025.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-36.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-36, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen Huachi Belén, hoy según catastros en la Av. Atahualpa y pasaje Alberto Saquilema Lituma, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores QUINATOA QUISINTUÑA TAMIA CORALIA, CHANGO PANDASHINA FRANKLIN ANCELMO de estado civil casados entre sí, CORAL TINTA JOSÉ PATRICIO, de estado civil divorciado, y CORAL TINTA ERLINDA INÉS, no consta





estado civil, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa DA-EXP-25-36 en presencia de 11 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, de la abogada María José López y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-052-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-37.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-37, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como PRIMER LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el sector El Cristal de la parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 3 de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de la señora CASTRO CASTRO ROSA VICTORIA y de los herederos presuntos y desconocidos del señor ALDÁS PICO RAÚL HUMBERTO (fallecido), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-37 en presencia de 11 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, de la abogada María José López y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-053-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-38.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-38, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Cachilvana de la parroquia Quisapincha, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Cuarta – calle García Moreno – calle Celiano Zurita Toro, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores DEL SALTO LÓPEZ MARÍA NELY FABIOLA y VARGAS YÁNEZ AMBROSIO ABEL (fallecidos), y a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges antes referidos, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-38 en presencia de 11 señores"*





concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, de la abogada María José López y la presencia de la señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-054-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-0094-OF, de la Dirección Financiera con el cual remite el informe del primer traspaso presupuestario del presupuesto participativo 2025 del GAD Municipalidad de Ambato.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *“Quisiera que la parte técnica por favor nos explique un poco más al detalle, porque si bien este es el primer traspaso presupuestario, no va a cambiar el monto total del presupuesto, lo que se está indicando es incrementos y reducciones y sigue siendo los 149’411.000 de presupuesto, estos 4’000.209 de traspasos, hay 2 traspasos que me llaman la atención y quisiera que, desde la parte técnica por favor nos explique, el uno es sobre servicios personales por contrato COESCOP, \$250.000 se reducen los contratos, pero se aumenta a alimentación para los, me imagino que son para los agentes de tránsito y de control el mismo valor \$250.000 ese es el primero. Y el segundo, por \$297.750 que se reduce de obras de transporte y vías asfaltadas y obras complementarias para ponerlo en consultorías y asesorías, quisiera saber por qué se dan esos cambios, por favor”.*

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y responde: *“Acerca del traspaso no existe ninguna reforma al presupuesto confirmando que se mantiene los 149 millones de dólares; con respecto al traspaso de los 250.000 efectivamente es para el pago de alimentación a los agentes de tránsito”.*

A continuación, toma la palabra el arquitecto Patricio Quezada, Director de Planificación y dice: *“Efectivamente desde Planificación hemos planteado este traspaso de 297.750 para generar básicamente señor concejal dos actividades que nos preocupan y que están dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el PUGS como actividades urgentes, la una es la actualización del plan vial, sobre todo porque en algunas parroquias vamos de manera permanente teniendo el llamado, la urgencia de que las vías o que este plan no ha sido tocado durante los últimos 13 años y el desarrollo, el crecimiento, la expansión urbana, de hecho, nos exige con la urgencia, no solamente el plan lo determina como una actividad a desarrollarse de manera emergente para este plan destinamos un total de \$250.000; y, el segundo rubro que se complementa en este traspaso es para la compra del sistema de GPS, de altísima tecnología que pueda facilitar también el trabajo de los técnicos en planificación, que es de manera permanente en el territorio, con esos dos rubros efectivamente estamos planteando el traspaso de los \$297.000 que ha sido la preocupación del señor concejal”.*

*Siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.





Interviene la concejala Sandra Caiza y dice: *"Si hay que analizar, ya que recién empezamos el tercer mes y recordemos que el POA cuando fue aprobado, no, si es un poquito preocupante el tema de la consultoría, recordemos que si aprobamos en el POA la parte que igual es un valor muy alto que se aprobó en tema de consultoría, entonces eso por favor compañera Presidenta y también los compañeros que van a ejecutar con este rubro que se está dando a conocer, tener cuidado, porque recuerden que nosotros estamos aquí para cuidar los recursos de los ambateños, eso nada más compañera Presidenta"*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *"Señora Alcaldesa creo que este tema sí nos llama mucho a la reflexión, justamente creo que es importante mencionar de que estamos iniciando el tercer mes y efectivamente ya vemos un cambio, un traspaso de 4'209.168,46 por lo tanto, es necesario que las Direcciones asuman con más responsabilidad la planificación de nuestro cantón, no podemos esperar de que cada momento se realicen estos procesos, que si bien es cierto el COOTAD lo determina las reformas mediante suplementos, traspasos, etc., también es cierto de que es necesario de que exista esta planificación a corto, mediano y largo plazo, hemos visto que en este traspaso lógicamente se están incrementando aspectos como las consultorías, tampoco vemos en todo caso cuál es y ahí sí sería importante el ámbito del COESCOP, qué pasó con esa homologación o en este caso la regulación de los agentes de tránsito, de los agentes de control, que eso lógicamente no consta en los presupuestos, ni tampoco en este tipo de traspasos, que hubiera sido importante porque eso se permite y toda vez de que es necesario cumplir con la normativa del Código de Seguridad Ciudadana. Por otro lado, señora Alcaldesa también es necesario, ojalá nos puedan adjuntar esta Resolución Administrativa suscrita por usted, la DA-24-06, en donde le delega prácticamente a la Dirección Financiera realizar algunos procesos, creo que sí es necesario conocer, es la primera ocasión en este caso que al menos en esta Administración todo es con delegos, la Administración anterior y las anteriores lógicamente se han manejado de forma directa, nos han remitido la documentación de forma directa desde la Alcaldía, pero en este caso vemos de que muchos delegos existen para todo, para expropiaciones, para traspasos, para todo, entonces creo que sí es importante conocer también, que si bien es cierto, también puede ser su potestad, también es necesario que se dé a conocer cuáles son estos sustentos que hacen referencia en esta resolución de los antecedentes que nos han puesto, mi consulta en este punto es cuáles son o cuáles serían los productos de este plan vial que a los ambateños les va a costar \$250.000 el estudio, quisiéramos conocer cuáles son estos productos, en dónde van a ser intervenidos, es decir, todos estos temas que lógicamente debieron haberse analizado también ya en la planificación y en el presupuesto que aprobó el Concejo en mayoría el año pasado, por favor, para que se nos pueda explicar los productos que están previstos en este punto"*.

Interviene el arquitecto Patricio Quezada, Director de Planificación y expresa: *"El producto de este plan vial consiste en hacer un levantamiento de las secciones de cada una de las vías en todo el cantón que son competencia del Municipio, es decir, en las áreas urbanas, se levantarán las secciones, se levantará la materialidad, se levantará el estado en el que se encuentra y la dotación de servicios, ese es un trabajo bastante arduo,*





bastante detallado, por lo tanto, el costo se eleva, es un trabajo que va a durar alrededor de seis meses y se necesita además tecnología y equipos sofisticados para desarrollar esta actividad y decirles que, efectivamente el presupuesto, este supuesto presupuestario siempre como todo supuesto, es sujeto de una actualización, recordarles a los señores concejales que al inicio de cada año la Contraloría emite nuevos indicadores de la mano de obra, indicadores del personal, que tienen que ser ajustados en cada presupuesto, esos son los ajustes que se han tenido que hacer en todos los presupuestos señora Alcaldesa y esos son los productos que esperamos obtener de esta consultoría”.

A continuación, interviene la ingeniera Cristina Montero, Directora de Tránsito y dice: “En lo que refiere al tema del COESCOP no se ha realizado ningún otro traspaso, debido a que como Municipalidad hemos entregado ya la información que ha solicitado el ente rector, que es el MTOP, que en conjunto con el Ministerio de Trabajo pues emitirá cuáles son los lineamientos y las escalas salariales, es decir, al momento no tenemos las escalas salariales, por lo cual sería irresponsable realizar un traspaso en este momento, lo que ya tenemos regulado es el pago de la alimentación, tanto a agentes civiles de tránsito como a agentes de control municipal y es por eso que en primera instancia se ha realizado ese traspaso”.

Seguidamente, la señora Alcaldesa manifiesta: “Vamos a solicitar también que se dé por favor atención a la solicitud realizada por la concejal referente a la Resolución que se ha mantenido”.

Al no existir más observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: “El Concejo Municipal de por conocido el contenido del oficio GADMA-DF-2025-0094-OF, de la Dirección Financiera, en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y la presencia de la señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-055-2025.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0077, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Camila Emiliana Paredes Chito, con cédula de ciudadanía 1850805910, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en la disciplina de boxeo en los XII Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y al no existir observaciones mociona la aprobación del punto; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia de la abogada María José López, el



voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el punto número 7".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. José Villacis	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-039-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";





- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";





- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general





JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal No. 0876334, con FW. 69704, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito el señor PAREDES YANCHA HOMERO ROBERTO portador de la cédula de ciudadanía número 1804183067 en representación de su hija CAMILA EMILIANA PAREDES CHITO portadora de la cédula de ciudadanía número 1850805910 quien obtuvo la MEDALLA DE ORO en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES MENORES MANABI 2024, en la disciplina de BOXEO, por lo cual solicito aplique la ordenanza que establece los incentivos deportivos;





- Que con Certificación Presupuestaria N° 156 de fecha 04 de febrero del 2025, la Dirección Financiera procede a certificar según la siguiente descripción: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA PAREDES CHITO CAMILA EMILIA, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN LA DISCIPLINA DE BOXEO REALIZADO EN MANABI 2024, GADMA-DESD-2025-0089-OF/2025-0089-OF/2025-6653 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)", por un monto de USD\$920.00.
- Que consta en el expediente Certificación POA N° 2025-0062, de fecha 21 de enero del 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión estratégica, en la cual se certifica que la actividad: APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) ASIGNACION 2025, SI CONSTA EN EL POA 2025;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-UDE-2025-0163-OF/2025-6653, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Rodin Renan Machado Yáñez, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo (e), remite el informe manifestando lo siguiente: "Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista Camila Emiliana Paredes Chito con cédula de ciudadanía 1850805910, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de boxeo en los Juegos Deportivos Nacionales menores Manabí 2024";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0574, del 14 de febrero de 2025, la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente concluye que: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el Incentivo Deportivo Municipal, por el logro alcanzado por la deportista CAMILA EMILIANA PAREDES CHITO, con cédula de ciudadanía N° 1850805910, al haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de boxeo en los Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base oficio DESD-UDE-2025-0163-OF / 2025-6653, en concordancia con la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 156 de fecha 04 de febrero del 2025, con un valor de USD \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), certificación POA, de fecha 21 de enero del 2025, cumpliéndose con los artículos 3, 5; Y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.";
- Que con oficio DA-DC-25-0077 del 19 de febrero de 2025, ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, manifiesta que: "Este trámite ha sido revisado por las Dependencias Municipales correspondientes, es así que cuenta con la certificación presupuestaria y requisitos establecidos para este efecto; por lo tanto y de acuerdo al Of. GADMA-PS-2025-0574-OF, se concluye que el procedimiento está de acuerdo con la Ordenanza que establece y regula la asignación de Incentivos Deportivos";





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 04 de marzo de 2025, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0077/2025-6653.

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista CAMILA EMILIANA PAREDES CHITO, con cédula de ciudadanía N° 1850805910, al haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de boxeo en los Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 156 de fecha 04 de febrero del 2025, con un valor de USD \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), certificación POA, de fecha 21 de enero del 2025, cumpliéndose con los artículos 3, 5; y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

A continuación, intervienen los concejales Nicole Brito y José Villacís e indican que salvan su voto por no haber estado presentes en esa sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Con los 2 votos salvados de la ingeniera Nicole Brito, del señor José Villacís, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, 9 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 8".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Nicole Brito					x
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López				x	
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. José Villacís					x
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	10	1		1	2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-040-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar





su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025, no existe ninguna observación a su contenido;
- Que en la presente sesión los concejales Nicole Brito y José Villacís salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 005-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025, con el voto salvado los concejales Nicole Brito y José Villacís.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025.

Intervienen los concejales Nicole Brito, Patricio Lozada y José Villacís e indican que salvan su voto por no haber estado presentes en esa sesión.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Con 3 votos salvados del ingeniero Patricio Lozada, la ingeniera Nicole Brito, del señor José Villacís, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, 8 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el punto número 9”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Nicole Brito					x
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López				x	
6	Sr. Patricio Lozada					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. José Villacís					x





12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		9	1		1	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-041-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato





manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025, no existe ninguna observación a su contenido;
- Que en la presente sesión los concejales Patricio Lozada, Nicole Brito y José Villacís salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 04 de marzo de 2025, acogiendo el contenido del Acta 006-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025, con el voto salvado los concejales Patricio Lozada, Nicole Brito y José Villacís.

La señora Secretaria Ad-hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con nueve minutos.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	20/03/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	20/03/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-060-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 009-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de marzo de 2025, no existe observaciones a su contenido;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 009-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 009-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de marzo de 2025.- **Lo certifico.**- Ambato, 14 de abril de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 009-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-04-14
Fecha de aprobación: 2025-04-14

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 14 de abril de 2025

Asunto: Notificar la Resolución de Concejo No.RC-060-2025 y solicitud de firma de la
Máxima Autoridad en el Acta 009-O-2025 de sesión ordinaria

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-060-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 009-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de marzo de 2025".

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental "cero papeles" para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 009-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-060-2025_signed-2.pdf
- ACTA_ORDINARIA_009-O-2025_04032025_signed.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

11 JUN 2025
Sandra 14:15

